

I

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

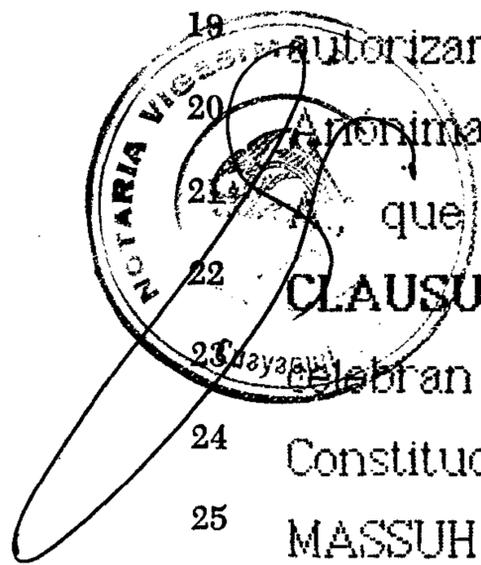
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA REPRESENTACIONES DEL
LITORAL RELIT S. A.-----
(CAPITAL S/. 2'000.000,00).-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día doce de junio de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE** Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen: GUSTAVO MASSUH ISAIAS, soltero, estudiante; JOSE RABASCALL GORRI, soltero, Ejecutivo; CARLOS GUZMAN CHACON, soltero, Ejecutivo; EDUARDO RABASCALL GORRI, casado, Ejecutivo; y, CARLOS GUSTAVO MONROY MONCAYO, soltero, Abogado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente.- **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase



autorizar la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada REPRESENTACIONES DEL LITORAL RELIT S. que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.-

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:- Intervienen y celebran libre y voluntariamente en el presente contrato de Constitución de Compañía, las siguientes personas: a) GUSTAVO MASSUH ISAIAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Licenciado; b) JOSE RABASCALL GORRI, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo; c) CARLOS GUZMAN CHACON, de nacionalidad

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo; d)
EDUARDO RABASCALL GORRI, de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil casado, de profesión Ejecutivo; y, CARLOS GUSTAVO
MONROY MONCAYO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
soltero, de profesión Abogado.- Los comparecientes son mayores
de edad, sus respectivas nacionalidades las acreditan con sus
documentos de identidad que me son exhibidos; domiciliados y
residentes en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para
contratar.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA:-** Los intervinientes declaran que es su voluntad
constituir, como en efecto constituyen la Compañía Anónima que
se denominará REPRESENTACIONES DEL LITORAL RELIT S.A., que
estará sujeta a la Ley de Compañías y los siguientes Estatutos.-
**CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA "REPRESENTACIONES DEL LITORAL
RELIT S.A."- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y
DOMICILIO:-** Conste por el presente contrato la constitución de
una compañía anónima que se denominará REPRESENTACIONES
DEL LITORAL RELIT S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
con facultad de establecer sucursales, agencias o cualquier
dependencia dentro o fuera del país.- **ARTICULO SEGUNDO:
OBJETO SOCIAL:-** La compañía se dedicará a: a) Importación,
exportación, comercialización, transformación, fabricación,
mantenimiento, reparación y alquiler de artículos de ferreterías,
y de insumos, materias primas, artículos y productos para la
agricultura, la construcción, el hogar y la oficina; de rejas y de
todo tipo de artículos producidos por la actividad metalmeccanica;
de maquinarias agrícolas, pecuarias, industriales, eléctricas, de

I

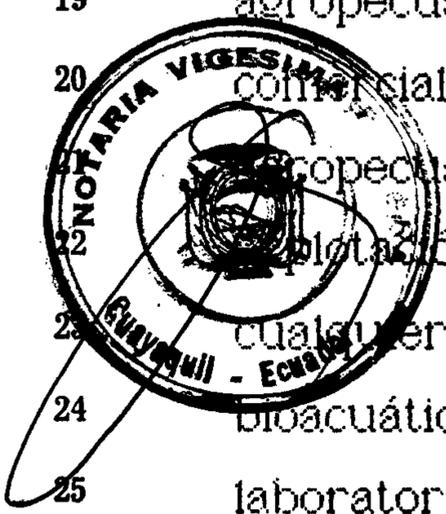
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 seguridad, de la rama metalmeccanica, hospitalaria, de artefactos
 2 domésticos y electrodomésticos. Importación, exportación y
 3 comercialización de sus repuestos y accesorios; b) Importación,
 4 compra, venta y alquiler de automotores. Importación, compra,
 5 venta y alquiler de automotores. Importación, compra y venta de
 6 sus repuestos y accesorios; c) Exportación, importación, compra
 7 y venta de productos alimenticios para el consumo humano,
 8 vegetal y animal sean estos tradicionales o no; d) Exportación,
 9 importación, compra y venta de artículos y menajes para el
 10 hogar, la industria y la oficina; e) Compra, venta, administración,
 11 anticresis, explotación de inmuebles urbanos y rurales,
 12 explotación agraria y pecuaria, especialmente de banano y otras
 13 frutas tradicionales o no, y la comercialización interna o externa
 14 de sus propios productos como los de terceros; f) Construcción de
 15 edificios, galpones, oficinas, instalaciones industriales, agrícolas
 16 y/o pecuarias, incluso bajo el sistema de Propiedad Horizontal; al
 17 arrendamiento civil de toda clase de bienes muebles e inmuebles;
 18 g) Representación y organización de empresas comerciales,
 19 agropecuarias e industriales; h) Exportación, importación y
 20 comercialización de insumos o productos elaborados de origen
 21 agropecuario, avícola o industrial; i) Prospección, exploración y
 22 explotación hidrocarburífera; j) A la actividad pesquera en
 23 cualquiera de sus fases, a la cría y cultivo de especies
 24 bioacuáticas, establecimientos, operación y administración de
 25 laboratorios de larvas de camarón; k) Actividad turística en los
 26 términos del artículo veintisiete de la Ley de Fomento Turístico;
 27 l) Adquirir acciones y participaciones por cuenta propia y ser
 28 socia y/o accionista de otras compañías que tengan iguales fines:



1

1 11) A la construcción y diseño de todo tipo de vivienda, carreteras,
2 calles, puentes y demás obras civiles; m) A la actividad
3 agropecuaria en todas sus fases; n) Prestar servicios de bodegaje,
4 alimentación, aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento
5 de productos de origen agrícola, industrial y pecuario, en forma
6 elaborada, semielaborada o no, a otras personas, sean estas
7 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; ñ) A la
8 elaboración y fabricación de toda clase de muebles y acabados
9 decorativos para el hogar, la industria y la oficina; o) A la
10 recolección, utilización, procesamiento, reciclaje, transformación,
11 compra y venta, directa o indirecta, para sí o para terceros, de
12 toda clase de derechos, residuos y desperdicios, sean orgánicos o
13 inorgánicos de cualquier origen; p) Ejercerá la actividad mercantil
14 como comisionista, mandante, mandataria, agente, gestora,
15 representante de personas jurídicas, cuenta correntista y
16 prestamista mercantil de bienes que no consistan en dinero, a la
17 negociación de acciones de compañías anónimas y participaciones
18 de compañías limitadas u otros valores bursátiles; intermediar en
19 el mercado extranjero de valores; administrar cartera de
20 inversión de valores, de recursos humanos y en las demás
21 actividades previstas en este objeto social; la compañía actuará
22 por cuenta propia o ajena de sus mandantes en el mercado de
23 valores; realizará colocaciones primarias de valores; designará
24 operadores de bolsa para que actúen por su cuenta y a su
25 nombre; gestionará por cuenta de los emisores la suscripción
26 y reembolso de participaciones en fondos de inversión y
27 negociará su transferencia en el mercado de valores;
28 recibirá fondos de sus comitentes para la compra de valores;

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 actuará como entidad adherida al servicio de compensación
2 y liquidación de valores; gestionará por cuenta de sus
3 clientes la colocación de carteras de valores; prestará servicios
4 de asesoría en los campos financiero, bursátil, de seguros, de
5 colocación de capital de inversión de valores; q)
6 Prestación, por sí o por terceros directa o indirectamente de
7 servicios relacionados con la operación, administración, asesoría,
8 control, dirección, implementación o ejecución de cualquier clase
9 de empresas sean estas comerciales o industriales y que tengan
10 relación con todas las actividades que se determinan en el
11 presente objeto. Con el fin de cumplir con su objeto social, la
12 compañía podrá adquirir derechos reales y personales,
13 contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de
14 contratos permitidos por la Ley y relacionados con su
15 objeto social.- En el ejercicio de estas actividades la Compañía
16 no realizará otras operaciones que aquellas expresamente
17 descritas en su objeto social.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO:-**
18 El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
19 AÑOS, los mismos que se contarán a partir de la inscripción
20 del presente contrato en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
21 **CUARTO: CAPITAL:-** El capital de la sociedad es de DOS
22 MILLONES DE SUCRES, dividido en DOS mil acciones
23 ordinarias, nominativas, por valor de un mil sucres, cada una
24 enteradas del cero cero cero uno al dos mil.- **ARTICULO**
25 **QUINTO: DE LAS ACCIONES:-** El titular de las acciones será
26 aquel que conste como tal en el Libro de Acciones y
27 Accionistas de la compañía. En caso de transferencia, pérdida o
28 destrucción de cada uno de los títulos representativos de acción,



I

1 se observará lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
2 **SEXTO.- DE LA EMISION DE LAS ACCIONES:-** Los títulos
3 correspondientes a las acciones suscritas y pagadas se emitirán
4 conforme a lo dispuesto en la Ley, hasta dentro de los sesenta
5 días siguientes a la fecha de inscripción del contrato de
6 Constitución de la Compañía. Cualquier acción o título de acción
7 conferido antes de la inscripción del contrato será nulo.-
8 **ARTICULO SEPTIMO: DE LA ADMINISTRACION:-** La compañía
9 será gobernada por la Junta General de Accionistas y
10 administrada por el Presidente y un Gerente General, según
11 consta en este Estatuto. Los mencionados funcionarios actuarán
12 como administradores con las facultades y deberes determinados
13 en la Ley, el presente Contrato y las que la Junta General de
14 Accionistas determine.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA**
15 **GENERAL DE ACCIONISTAS:-** La Junta General de Accionistas
16 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
17 compañía. Para su constitución deberá cumplirse con lo dispuesto
18 en los artículos doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta
19 de la Ley de Compañías según los casos.- La Junta General
20 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los
21 tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico de la Compañía.- La Junta General Extraordinaria se
23 reunirá en cualquier época que fuere convocada por el
24 Presidente, cuando éste lo considere necesario o cuando lo solicite
25 por escrito algún accionista o accionistas que representen por lo
26 menos el veinticinco por ciento del capital social indicando los
27 asuntos que deseen, se consideren o se resuelvan.- La Junta
28 General estará presidida por el Presidente de la Compañía y

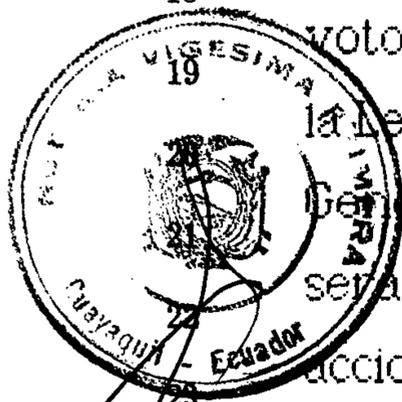
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia
2 de algunos de los funcionarios indicados, los accionistas podrán
3 designar Presidente y/o Secretario de la Junta al momento de la
4 reunión.- **ARTICULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA:**- La
5 Junta General de accionistas sea ordinaria o Extraordinaria, será
6 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
7 circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
8 de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión.- No
9 obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General de
10 Accionistas se entenderá válidamente convocada y constituida
11 cuando se cumplan las disposiciones determinadas en el Artículo
12 Doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- La convocatoria
13 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.-
14 **ARTICULO DECIMO: DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA**
15 **GENERAL DE ACCIONISTAS:**- Cada acción liberada del capital
16 social dará derecho a un voto a su titular en la Junta General de
17 Accionistas. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de
18 votos del capital pagado concurrente a la reunión: Excepto cuando
19 la Ley de Compañías disponga lo contrario. De cada sesión de Junta
20 General de Accionistas se levantará un Acta mecanográfica que
21 será suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta. Las
22 acciones no liberadas con derecho a voto lo tendrán en
23 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**-
24 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL**
25 **DE ACCIONISTAS.**- a) Nombrar y remover al Presidente,
26 Gerente General y demás funcionarios de la Compañía.- La Junta
27 fijará las remuneraciones de los funcionarios que designen. Para
28 la designación, remuneración y remoción de los empleados



H

1 administrativos de la compañía, se estará a lo dispuesto en el
2 artículo Décimo Tercero literal c) de los presentes Estatutos; b)
3 Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le
4 presentaren los administradores y comisarios acerca de los
5 negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; c)
6 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d)
7 Resolver acerca de la formación del Fondo de Reserva Legal y
8 Facultativo; e) Acordar todas las modificaciones del Estatuto
9 Social; f) Conceder cualquier deber o atribución a los funcionarios
10 de la compañía, entre las que no se incluirá la representación
11 legal, a menos que estuviere expresamente contemplado dentro
12 de los Estatutos Sociales; g) Las demás atribuciones y deberes
13 señalados en la Ley y en los presentes Estatutos.- **ARTICULO**

14 **DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE:-** El Presidente Accionista
15 o no de la compañía, ejerce la representación legal de la compañía
16 en subrogación al Gerente General. Será elegido por la Junta
17 General de Accionistas, para un periodo de cinco años, pudiendo
18 ser reelegido indefinidamente. Entre otras sus atribuciones son
19 las siguientes: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b)
20 Ejercer funciones de administración de la compañía; c) Las demás
21 atribuciones y deberes señalados en la Ley y en los presentes

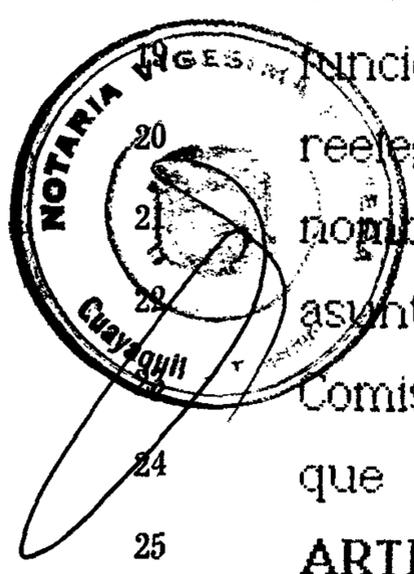
22 Estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE**
23 **GENERAL.-** El Gerente General, accionista o no de la compañía,
24 tiene a su cargo, la administración y el ejercicio de la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Será
26 elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de
27 CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Entre otras,
28 sus atribuciones son las siguientes.- a) Convocar a Junta General

I

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de Accionistas; b) Actuar de Secretario en las Juntas Generales; c)
 2 Designar a los empleados administrativos de la Compañía,
 3 determinando sus funciones y remuneraciones con facultad de
 4 removerlos; d) Presentar a consideración de la Junta General de
 5 Accionistas, el Informe Anual de Labores, Balance Anual y las
 6 Cuentas de Perdidas y Ganancias, así como la propuesta de la
 7 distribución de los beneficios en el plazo de noventa días desde la
 8 terminación del ejercicio económico de la Compañía; e) Realizar
 9 las gestiones y contratos afines o conexos con el objeto social de
 10 la compañía; y, f) Las demás atribuciones y deberes señalados en
 11 la Ley y en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
 12 **CUARTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL Y FUNCIONES**
 13 **ADMINISTRATIVAS:-** La representación legal la ejerce el
 14 Gerente General. Si el Gerente General estuviere ausente o
 15 impedido de obrar, el Presidente ejercerá la representación legal
 16 de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA**
 17 **FISCALIZACION:-** La Junta General de Accionistas designará a
 18 un Comisario, accionista o no de la compañía, quien ejercerá sus
 19 funciones de fiscalización durante UN AÑO, pudiendo ser
 20 reelegido indefinidamente.- La Junta General puede revocar el
 21 nombramiento de Comisario en cualquier tiempo, aún cuando el
 22 asunto no figure en el orden del día. En caso de falta definitiva del
 23 Comisario, el Gerente General, convocará a Junta General para
 24 que se proceda a efectuar la designación correspondiente.-
 25 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y**
 26 **DEBERES DEL COMISARIO:-** a) Vigilar que se cumpla con lo
 27 dispuesto en el Artículo Vigésimo de la Ley de Compañías; b)
 28 Vigilar la correcta administración de la Compañía y todas sus



I

1 operaciones; c) Preparar para consideración de la Junta General,
2 el informe anual sobre los negocios sociales; d) Las demás
3 atribuciones y deberes que le correspondan de conformidad a la
4 Ley y las que la Junta General de Accionistas le concediere.-

5 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LOS BALANCES:-** En el plazo
6 máximo de tres meses desde el treinta y uno de Diciembre de
7 cada año, el Gerente General realizará y presentará a
8 consideración de los accionistas para su aprobación en la Junta
9 General, el Balance y Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias
10 de la Sociedad.- Los indicados documentos deberán estar a
11 disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la
12 fecha fijada para la reunión de la Junta General de Accionistas.-

13 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES:-** Las
14 utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas
15 a prorrata del valor pagado en sus respectivas acciones.- Previo
16 reparto de utilidades líquidas, se deducirá un porcentaje no
17 menor del diez por ciento anual, destinado a formar el Fondo de
18 Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
19 por ciento del capital social. Sin perjuicio de que por resolución de
20 la Junta General de Accionistas acuerden integrar un Fondo de
21 Reserva Facultativo, para el efecto se aplicarán los artículos tres-
22 cientos treinta y nueve y trescientos cuarenta de la Ley de
23 Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA DISOLUCION**

24 **Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:-** La compañía podrá
25 disolverse en los casos establecidos por la Ley y en cualquier
26 época cuando así lo acordaren los accionistas en resolución de la
27 Junta General tomada en conformidad a la Ley.- Para la
28 liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto por la Ley de

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
JIAZ CASQUETE

1 Compañías.- CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y
2 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital social de
3 "REPRESENTACIONES DEL LITORAL RELIT S.A., ha sido totalmente
4 suscrito encontrándose pagado de la siguiente forma: a)
5 GUSTAVO MASSUH ISAIAS, ha suscrito MIL NOVECIENTAS
6 NOVENTA Y SEIS acciones numeradas de la cero cero cero
7 uno a la mil novecientos noventa y seis, por valor de un mil
8 sucres cada una; y, paga el veinticinco por ciento del valor de las
9 acciones suscritas, esto es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA
10 Y NUEVE MIL SUCRES, en numerario; b) JOSE RABASCALL GORRI,
11 ha suscrito UNA acción numerada mil novecientos noventa y
12 siete por valor de un mil sucres; y, paga el veinticinco por ciento
13 del valor de la acción suscrita, esto es la suma de DOSCIENTOS
14 CINCUENTA SUCRES en numerario; c) CARLOS GUZMAN CHACON,
15 ha suscrito UNA acción numerada mil novecientos noventa y
16 ocho, por valor de un mil sucres y, paga el veinticinco por ciento
17 de su valor, esto es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA
18 SUCRES en numerario; d) EDUARDO RABASCALL GORRI, ha
19 suscrito UNA acción numerada mil novecientos noventa y
20 nueve, por valor de un mil sucres; y, paga el veinticinco por
21 ciento de su valor, esto es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA
22 SUCRES, en numerario; y, e) Abogado CARLOS MONROY
23 MONCAYO, ha suscrito UNA acción numerada dos mil, por valor
24 de un mil sucres; y, paga el veinticinco por ciento de su valor,
25 esto es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, en
26 numerario.- Los pagos constan en numerarios, tal como consta
27 del Certificado de Depósito de Integración de Capital de esta
28 Compañía, otorgado por la respectiva Institución Bancaria y que



I

1 se acompaña como documento habilitante de este instrumento.-

2 El saldo no pagado del capital suscrito, se pagará en numerario,

3 en el plazo máximo de dos años contados a partir de la inscripción

4 del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón

5 Guayaquil.- **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION:-** Los

6 accionistas declaran que autorizan al Abogado CARLOS MONROY

7 MONCAYO para que realice todos los trámites necesarios en la

8 Constitución de la Sociedad, y lo facultan para que con su sola

9 firma otorgue cualquier escritura de Convalidación, Rectificación

10 o Ampliación de la misma, siempre y cuando no altere su

11 contenido sustancial.- Agregue Usted, Señor Notario, las demás

12 cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este instrumento.-

13 f) Ilegible.- Abogado **CARLOS MONROY MONCAYO**.- Registro

14 número dos mil ciento sesenta y ocho. Guayaquil".- (Hasta aquí la

15 Minuta).- Es copia.- En consecuencia, los otorgantes se afirman en

16 el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a

17 Escritura Pública para que surtan todos sus efectos legales.-

18 Queda agregado a este Registro todos los documentos de Ley.-

19 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta

20 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se

21 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.

22 Doy fe.

27 GUSTAVO MASUH ISAIAS

28 Ced. U. No. 0 1066840 89 Ced. de Vot. No. 009

Otor-



008

I

GQUIL, JUNIO 10 de 19 91
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

GUSTAVO MASSUH ISAIAS	S/ 499.000,00
JOSE RABASCALL GORRI	250,00
CARLOS GUZMAN	250,00
EDUARDO RABASCALL GORRI	250,00
A.B. CARLOS MONROY MONCAYO	250,00
	<hr/>
	S/ 500.000,00
	<hr/>

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

REPRESENTACIONES DEL LITORAL RELIT S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

F. FILANBANCO

[Signature]
S.R. KLEBER SEGOVIA
GERENTE DPTO. CIAS. CIES.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

gantes.-

009

Jose Rabascall G
~~JOSE RABASCALL GORRI~~

Ced. U. No. 0906714597 Ced. de Vot. No. 040-058

Carlos Guzman Chacon

CARLOS GUZMAN CHACON

Ced. U. No. 0902548031 Ced. de Vot. No. 166-086

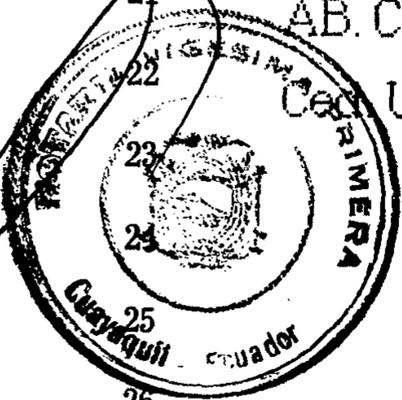
Eduardo Rabascall Gorri

EDUARDO RABASCALL GORRI

Ced. U. No. 0905054003 Cert. de Vot. No. 040-055

AB. CARLOS MONROY MONCAYO

Ced. U. No. 0902194216 Cert. de Vot. No. 017-374



MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 91-2-1-1-0001982, dictada por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 24 de Julio de 1.991, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA REPRESENTACIONES DEL LITORAL RELIT S.A., otorgada ante mí, el 12 de Junio de 1.991.- Guayaquil, treinta de Julio de mil novecientos noventa y uno.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETI
 Notario Vigésimo Primero
 Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-1-1-0001982, dictada el 24 de Julio de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada REPRESENTACIONES DEL LITORAL RELIT S. A., de fojas 20.028 a 20.042, número 2.291 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 14.300 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto dos de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 711, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto dos de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la Compañía antes mencionada. Guayaquil, Agosto dos de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



D'LIBERACION:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 91-2-1-1-0001982, dictada por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 24 de Julio de 1.991, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución que antecede, el margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA REPRESENTACIONES DEL LITORAL RELIT S.A., otorgada ante mí, el 12 de Junio de 1.991.- Guayaquil, treinta de Julio de mil novecientos noventa y uno.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

CERTIFICADO : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-1-1-0001982, dictada el 24 de Julio de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada REPRESENTACIONES DEL LITORAL RELIT S. A., de fojas 20.028 a 20.042, número 2.281 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 14.260 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto dos de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto dos de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la Compañía antes mencionada. Guayaquil, Agosto dos de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

008934

022

Guayaquil,

Señor

GERENTE DE FILANBANCO

Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

REPRESENTACIONES DEL LITORAL RELIT S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.